

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Celebración de Matrimonio Civil N° 2023-00145-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá el pedimento entablado por JORGE HERNÁN GIRALDO LONDOÑO y ALIX NELLY VILLANUEVA RAMÍREZ, por los siguientes defectos:

1.- Se dejaron de proporcionar los canales digitales en los que serán noticiados los solicitantes y los testigos, es decir que se pasó por alto lo previsto por el art. 6º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.- Jamás se estableció si se habían procreado hijos que actualmente fueran menores de edad. De ser así, ha de adosarse el pertinente inventario solemne de bienes. Por lo contrario, tendrá que especificarse que no ha ocurrido ello, a fin de eximirse de la incorporación tal instrumento documental.

En consecuencia, se otorgará a los proponentes el término de **5 días**, con el objetivo de que subsanen las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a los postulantes el término de **5 días** para que enmienden las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b885e040d8fa577a1f627be1d38c6d278cf0f8aa4ddcd8bdfb5215504ad14c51**

Documento generado en 01/06/2023 10:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>